



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 - 2024-MPC

Cusco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Memorandum N° 072-A/MPC-2024, del 14 de mayo del 2024 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 185-2024-MPC-SG del 15 de mayo del 2024 emitido por Secretaría General, el Proveído N° 1662 del 16 de mayo del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, el Informe N° 186-2024-MPC-SG del 17 de mayo del 2024 de Secretaría General, el Proveído N° 1868 del 31 de mayo del 2024 del Asesor de Alcaldía I, el Informe N° 518-2024-OGAJ/MPC del 31 de mayo del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y el artículo 43° precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo lo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, conforme al numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el numeral 74.3 del Artículo 74°, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el último párrafo que: "Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el Artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la desconcentración, señalando: "(...) 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...).”

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MPC y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 137-2023-MPC, Resolución de Alcaldía N° 058-2024-MPC, se delegan facultades al Gerente Municipal;

Que, a través de Memorandum N° 072-A/MPC-2024, de fecha 14 de mayo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita se remita información y se emita una resolución en la cual se consoliden las facultades delegadas al Gerente Municipal;

Que a través del Informe N° 185-2024-MPC-SG del 15 de mayo del 2024, de Secretaria General, se remite la información requerida por el Despacho de Alcaldía;

Que mediante Proveído N° 1662 de fecha 17 de mayo del 2024, del Despacho de Alcaldía en el que señala: *“emitir nueva resolución de Alcaldía unificando todas las facultades que se delega en forma separada:*

1. *Para el Gerente Municipal.*
2. *Para la Directora de Administración.*
3. *Para las demás gerencias.”*

Que, mediante Informe N° 203 -2024-MPC-SG e Informe N° 204 -2024-MPC-SG, ambos de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por Secretaria General, se remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Asesor de Alcaldía I, respectivamente, las propuestas de resoluciones sobre delegación de facultades del Titular del Pliego;

Que, mediante Proveído N° 1868 en Informe N° 204 -2024-MPC-SG de fecha 31 de mayo de 2024, del Asesor de Alcaldía I, en el que señala: *“Visto el informe N° 204-2024-MPC-SG se devuelve el presente expediente administrativo a fin de proyectar las resoluciones en forma separada a fin de incorporar la delegación de facultades”;*

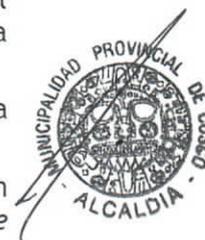
Que, a través de Informe N° 518-2024-OGAJ/MPC de fecha 31 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente **VIABLE** aprobar las resoluciones de Alcaldía de delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Tributación;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR, en el/la Gerente Municipal, las siguientes facultades:

1. **EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS:**
 - 1.1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cusco.
 - 1.2. Aprobar Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección, de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras.
 - 1.3. Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, conforme la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
 - 1.4. Aprobar las Bases para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obras.
 - 1.5. Aprobar las cancelaciones de los procedimientos de selección, por las causales previstas en la Ley y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 1.6. Resolver los Recursos de Apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a la Ley y su Reglamento.
 - 1.7. Suscribir los Contratos, Adendas, Contrataciones complementarias, derivadas de los procedimientos de selección, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
 - 1.8. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo derivados de contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con las disposiciones en la Ley y su Reglamento.
 - 1.9. Resolver los Contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Cusco de acuerdo lo establecido en la Ley y su Reglamento, a excepción de la consultoría de obra para la supervisión de obra y ejecución de obras.
 - 1.10. Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivados de los respectivos procedimientos de selección.
 - 1.11. Designar el Comité de Recepción de Obra.
 - 1.12. Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidos a contratos.
 - 1.13. Aprobar la reducción de prestaciones, así como las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías.
 - 1.14. Aprobar el pago de mayores metrados.
 - 1.15. Suscribir y presentar la solicitud de aplicación de sanciones ante OSCE
 - 1.16. Remitir e informar la documentación solicitada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
 - 1.17. Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.
 - 1.18. Aprobar contrataciones directas salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. (Inc. 101.1 del Artículo 101° del TUO de la Ley 30225)
- 2. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
- 2.1 Aprobar los Expedientes Técnicos, de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión. Así como las modificaciones de estos, en los diferentes componentes en los casos que corresponda.
 - 2.2 Aprobar Modificaciones Presupuestales de Proyectos de Inversión Pública en la Fase de Inversión con o sin Ampliación Presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.
 - 2.3 Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
 - 2.4 Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidación de Obras y/o Proyectos de Inversión por Resolución Gerencial con aprobación de la Oficina de Supervisión.
 - 2.5 Aprobar la actualización de costos, presupuestos y cambio de modalidad de ejecución de expedientes técnicos.
 - 2.6 Aprobar mediante Acto Resolutivo, las fichas técnicas para mantenimientos y sus modificatorias.
 - 2.7 Aprobación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición. (IOARR)
- 3. FACULTADES REFERIDAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO**
- 3.1. Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios.
 - 3.2. Suscripción del Contrato de Locación de Servicios.
 - 3.3. Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio".
 - 3.4. Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y lo renovación de contratos.
 - 3.5. Suscripción del Anexo N° C "Adenda".
 - 3.6. Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios.
 - 3.7. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.8. Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.
- 3.9. Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912".

4. EN MATERIA DE APLICACIÓN DE MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Las facultades y atribuciones del Alcalde, que contempla la Ley 29230, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

5. OTRAS MATERIAS

- 5.1. Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad (Inc. 3 del Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 5.2. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado (Inc. 15 del Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 5.3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional (Inc. 19 del Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 5.4. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría interna (Inc. 22 del Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 5.5. Supervisar la recaudación municipal, de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente (Inc. 25 del Art. 20 de la Ley N° 27972).
- 5.6. Ejecutar y dar atención a las peticiones solicitadas por las autoridades judiciales, policiales y fiscales.
- 5.7. Aprobar los expedientes matrimoniales solicitados a la Municipalidad por los contrayentes.
- 5.8. Suscribir y notificar cartas notariales de apercibimiento referidas a contratos y convenios, así como la resolución de los mismos.
- 5.9. Resolver los Recursos de Apelación contra resoluciones expedidas por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cusco, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía.
- 5.10. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las Unidades Orgánicas, de la Municipalidad Provincial de Cusco cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad Vigente.
- 5.11. Dictar y aprobar Directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- 5.12. Autorizar la contratación de personal sujetos a los diferentes regímenes laborales.
- 5.13. Suscribir contratos de naturaleza civil.
- 5.14. Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la Municipalidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación, previo informe legal y certificación presupuestal.
- 5.15. Impulsar iniciativas encaminadas a lograr la mejora de las condiciones laborales del personal de la Municipalidad Provincial de Cusco.
- 5.16. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
- 5.17. Facultad para que suscriba el Formato D100, Declaración Jurada para Determinación de Clasificación Socioeconómica, de conformidad a lo regulado por la Directiva N° 001-2020 MIDIS y normativa vigente.
- 5.18. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas en segunda instancia administrativa, o que, por efectos de la delegación, la Gerencia Municipal sea ésta única instancia administrativa, conforme a la normatividad vigente.
- 5.19. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.20. Aprobar los planes y proyectos presentados por las gerencias de línea y unidades orgánicas dependientes de la Gerencia Municipal.
- 5.21. Aprobación de los Documentos de Gestión en cuanto le corresponda.
- 5.22. Facultad para que suscriba el Formato D100, Declaración Jurada para Determinación de Clasificación Socioeconómica, de conformidad a lo regulado por la Directiva N° 001-2020 MIDIS y normativa vigente.
- 5.23. Aprobar por acto resolutivo comités para los procedimientos de concurso público de méritos para la contratación de personal bajo los regímenes laborales del D.Leg. N° 276, D.Leg. N° 728 y D.Leg. N° 1057 CAS.
- 5.24. Autorizar la capacitación del personal en general, de acuerdo al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).

Emitir resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR al/la Gerente Municipal la facultad de desconcentrar en las áreas administrativas pertinentes, la transferencia de facultades señaladas en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, en el marco de las facultades delegadas, resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directiva conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA IICHUGA
SECRETARIA GENERAL